

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA
UNIPERSONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

En la Ciudad de Córdoba, a los ... días del mes de de 2025, el presente Convenio (en adelante, el CONVENIO y/o ACUERDO) se suscribe entre:

(i) La **EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL** (en adelante, la **EPEC** y/o la **Empresa**), con domicilio en calle La Tablada N° 350 de esta Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Presidente, Ing. Claudio Alberto Puértolas, quien suscribe el presente *ad referendum* del Directorio, por una parte, y;

(ii) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** (en adelante, la **UNIVERSIDAD** y/o la **UNC**), con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, representada por su Rector, el Mg. Jhon Boretto, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad.

En adelante y en conjunto la EPEC y la UNIVERSIDAD denominadas indistinta y/o conjuntamente como la PARTE y/o las PARTES, según corresponda; deciden celebrar el presente CONVENIO, la que se regirá conforme los términos y condiciones que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES

I.- Que la UNC y la EPEC manifiestan su interés en estrechar vínculos institucionales orientados al desarrollo conjunto de actividades de formación, investigación, extensión universitaria, transferencia tecnológica y asistencia técnica, en aras de consolidar y profundizar las relaciones de colaboración que históricamente han caracterizado el accionar articulado de ambas instituciones.

II.- Que la UNC, conforme lo previsto en su Estatuto y normativa interna, promueve una vinculación activa con su entorno social y productivo, incentivando la cooperación con instituciones que contribuyan al cumplimiento de su misión educativa, así como al intercambio y difusión del conocimiento científico y tecnológico.

III.- Que EPEC requiere asesoramiento académico especializado para la elaboración de estudios, informes técnicos y programas de formación, tanto para su personal como para integrantes del

sistema de distribución eléctrica de la Provincia, incluyendo a las cooperativas eléctricas, en el marco de una mejora continua de las capacidades del sector energético.

IV.- Que las PARTES coinciden en la necesidad de fortalecer la articulación entre los distintos niveles de competitividad sistémica —microeconómico, sectorial y territorial— mediante esquemas de cooperación sostenibles e innovadores. En igual sentido, reconocen el valor estratégico de la colaboración interinstitucional entre entidades que comparten el propósito de ampliar sus capacidades institucionales mediante la generación, transferencia y aplicación de conocimiento, tecnología e innovación.

V.- Que la UNC, a través de sus unidades académicas, programas y espacios institucionales, impulsa estrategias orientadas a responder a los desafíos contemporáneos de la educación superior, tales como la brecha existente entre los procesos formativos y los avances tecnológicos, las transformaciones del mercado laboral derivadas de la denominada Cuarta Revolución Industrial, y la necesidad de consolidar esquemas de gobernanza colaborativa entre diversos actores. En ese marco, promueve iniciativas vinculadas a la innovación pedagógica, la experimentación educativa, la formación universitaria contextualizada, la articulación con el entramado socio-productivo y los procesos de reconversión profesional y laboral.

VI.- Que EPEC desarrolla actualmente un proyecto institucional denominado *Espacio Politécnico*, orientado a la formación profesional, el entrenamiento laboral, la investigación aplicada, la extensión universitaria y la vinculación tecnológica, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del sector energético provincial y regional bajo principios de sostenibilidad e inclusión.

VII.- Por todo lo expuesto, y dentro del marco normativo que rige a cada una de las PARTES intervinientes, las instituciones acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan.

CLÁUSULA PRIMERA

1.- El presente CONVENIO tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional orientado al desarrollo de actividades de interés común, en razón de su trascendencia social, científica, tecnológica y educativa.

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1.- Las PARTES acuerdan vincularse a fin de diseñar y ejecutar en forma conjunta diplomaturas, trayectorias curriculares, programas de capacitación y acciones formativas técnicas, orientadas al desarrollo y fortalecimiento de competencias laborales de operarios, técnicos y profesionales, así como a la mejora en la gestión operativa y estratégica de empresas y cooperativas del sector eléctrico.

2.2.- En ese marco, se comprometen a elaborar una agenda conjunta de proyectos de carácter experimental, formativo, investigativo y de transferencia tecnológica, basada en la complementariedad de las capacidades institucionales y técnicas de cada una.

2.2.1.- A tal fin, se establece la voluntad común de explorar —en articulación con las autoridades competentes del Gobierno de la Provincia de Córdoba— la factibilidad de radicación del proyecto de un Centro Politécnico de Entrenamiento y Formación de EPEC (en adelante, el CENTRO), en un espacio que la Provincia eventualmente proponga y destine a tal efecto. Esta instancia contará con la participación del Ministerio de Educación y de los organismos provinciales que, por su competencia, deban intervenir.

CLÁUSULA TERCERA:

3.- Las cuestiones específicas derivadas del presente CONVENIO, así como su implementación operativa, serán formalizadas mediante la celebración de convenios específicos, en los cuales se detallarán los objetivos particulares, actividades, plazos, recursos, responsabilidades y demás aspectos técnicos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA:

4.- Las PARTES acuerdan que el presente CONVENIO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años contados desde entonces.

CLÁUSULA QUINTA:

5.- El presente CONVENIO MARCO no genera, por sí mismo, obligaciones económicas directas para ninguna de las PARTES. Las eventuales obligaciones de carácter financiero serán determinadas, en su caso, en los convenios específicos o anexos que se suscriban para cada

proyecto particular, previa realización del estudio de factibilidad correspondiente. Todo ello de conformidad por lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para EPEC, uno (1) para la UNIVERSIDAD, respectivamente.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Proyecto de Convenio Marco UNC-EPEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.